

tos noventa y nueve euros (6.399,05 euros), más el 10% en concepto de interés anual por mora.-

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde su notificación.-

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-

E/- Firmada.-Rubricada.-

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Il^{ta}. Sra. Magistrada Juez que la dictó el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** al legal representante de **CASA DEL MANCO Y A DON FRANCISCO SILVA PÉREZ**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a dieciséis de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 488/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1134.-D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento **DEMANDA 488/2007** de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de **MUTUA MAZ** contra la empresa **INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES JOMOGA S.L.** y **DON PEDRO RUIZ CONDE**, sobre **DECLARACIÓN CONTINGENCIAS DE IT.**, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiuno de abril de dos mil ocho.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha 30/8/07 se ha presentado demanda a instancia de **MUTUA MAZ** contra **INSS**

TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL; CONSTRUCCIONES JOMOGA S.L. Y PEDRO RUIZ CONDE, sobre Contingencias de IT.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, Edificio V Centenario, Torre Norte, 6.ª Planta, el día Veintiocho de mayo a las 11:15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, conforme a lo acordado en proveído de fecha 5/3/08. Cítese a la empresa **CONSTRUCCIONES JOMOGA S.L. YA DON PEDRO RUIZ CONDE** a través del BOME y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documen-